OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-40-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y CONSORCIO MOTA-ENGIL

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO** AUTONOMO DENOMINADO FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "Contratante"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, en virtud de la cesión de posición contractual del Contrato Marco de Obra No. 1380-40-2016, que se perfeccionó el 10 de mayo de 2018, JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 724.454, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO MOTA ENGIL, constituido mediante documento privado el 23 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.982.073-5, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra No. 1380-40-2016, firmado el 27 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".
- Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

"Vo. Bo, CONSORCIO FFIE ALIANZA BOVA"

5

OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-40-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y CONSORCIO MOTA-ENGIL

- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE."
- 6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato".
- 7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista (en la cual se incluye el poder especial relacionado en la comparecencia), b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE."
- Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto en la citada Cláusula Quinta del Contrato Marco.
- Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a los Acuerdos de Obra.
- 10. Que en el marco del principio de eficiencia y de acuerdo con el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, las Partes entienden y aceptan la necesidad de ajustar la dedicación del personal fijo a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución, para que así pueda responder a los requerimientos que se presentarán de acuerdo con el avance de las obras ejecutadas.
- 11. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 36 del 20 de noviembre de 2018, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Quinta.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-40-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y CONSORCIO MOTA-ENGIL

12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 150 del 7 de junio de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por siete (7) meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-40-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO MOTA-ENGIL" (el "Otrosí No. 2"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y tres (43) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes acuerdan que a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución del Contrato Marco, el Contratista podrá determinar, de conformidad con las necesidades del proyecto, los porcentajes de dedicación consagrados en el numeral 2 PERSONAL FIJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, pudiendo

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIAMZA BEVA" OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-40-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y CONSORCIO MOTA-ENGIL

ser en todo caso menor a la establecida para los primeros treinta y seis (36) meses del término contractual.

No obstante lo anterior, el Contratista se obliga a (i) contar con el personal suficiente que le permita cumplir con la totalidad de sus obligaciones, (ii) a contar con el personal variable que cada Acuerdo de Obra exija, y (iii) a contar con el personal suficiente que le permita atender todos los requerimientos que el PA-FFIE o la Interventoría realicen.

CLÁUSULA QUINTA. El Contratista declara reservarse el derecho de solicitar al Contratante el reconocimiento económico por la mayor permanencia en obra que tendrá, producto de la presente prórroga al Contrato Marco. Lo anterior, dado que el Contratista presentó la oferta para ejecutar el Contrato Marco en un plazo determinado de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los , en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

FRANCISCO JOSÉ SABOGAL C.C No. 93.389.382 Representante Legal Representante Legal Consorcio Mota-Engil

Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

JOSE MARIO RAMOS NASCIMENTO

C.E. No. 724.454

El presente documento lo suscribe ARTURO BOADA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.376.004, quien obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que atúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE